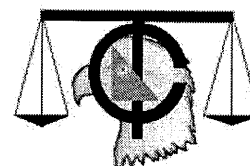




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 09 NOV 2016

VISTO: el Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 225/15 caratulado **"S/ FALTA DE RENDICIÓN DE FONDOS PERMANENTES, ESPECÍFICOS Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DEL EJERCICIO 2015 I.P.A.U.S.S."** y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Juicio de Cuentas ordenado por Resolución Tribunal de Cuentas N° 009/2016 V.A, (fs. 80) a efectos que los funcionarios responsables detallados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° procedan a realizar las rendiciones que correspondan, las cuales se encuentran relacionadas a Fondos Permanentes y Anticipos con cargos a rendir otorgados por las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la Delegación Buenos Aires.

Que la mencionada Resolución en su parte pertinente señala:
"...ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de Juicio de Cuentas, previsto en el artículo 39 de la Ley provincial N° 50, reglamentado por Resolución Plenaria N° 14/95, a la Sra. Ana VILLANUEVA, en su carácter de entonces Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el inicio de Juicio de Cuentas, previsto en el artículo 39 de la Ley provincial N° 50, reglamentado por Resolución Plenaria N° 14/95, a la Sra. María Inés FERNÁNDEZ, en su carácter de Administradora Asistencial

MP

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- *Disponer el inicio de Juicio de Cuentas previsto en el artículo 39 de la Ley provincial N° 50, reglamentado por Resolución Plenaria N° 14/95, a la Sra. AGUIRRE Julieta Ivone (Legajo N° 24.829.153), con relación a los expedientes del Registro del IPAUSS: N° 188/15, N° 202/15, N° 211/15, N° 206/15, N° 212/15, N° 209/15, N° 210/15, N° 207/15, N° 215/15, N° 208/15, N° 232/15, N° 233/15, N° 213/15, N° 210/15, N° 292/15, N° 303/15, N° 291/15, N° 294/15, N° 290/15, N° 276/15, N° 293/15, N° 32/15, N° 17/15, N° 453/15, N° 527/15, N° 528/15, N° 592/15 y N° 7171/14, en su carácter de agente responsable de las rendiciones de cuenta a los fines de que proceda a cumplimentar con las mismas, las cuales se encuentran relacionadas a Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir otorgados por las autoridades del Instituto Previsional Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la Delegación Buenos Aires. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.*

ARTÍCULO 4°.- *Disponer el inicio de Juicio de Cuentas previsto en el artículo 39 de la Ley provincial N° 50, reglamentado por Resolución Plenaria N° 14/95, al Sr. FORMIA Federico (Legajo N° 31.473.182) en relación al expediente del Registro del IPAUSS N° 584/15, en su carácter de agente responsable de las rendiciones de cuenta a los fines de que proceda a realizar las mismas, las cuales se encuentran relacionadas a Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir otorgados por las autoridades del Instituto Previsional Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la Delegación Buenos Aires. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.*

ARTÍCULO 5°.- *Disponer el inicio de Juicio de Cuentas previsto en el artículo 39 de la Ley provincial N° 50, reglamentado por Resolución Plenaria N° 14/95, a la Sra. Marisa Alejandra SANCHEZ (Legajo N° 18.620.123), con relación a*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

los expedientes del Registro del IPAUSS, (Hospital Británico) N° 1593/15, N° 1588/15, N° 1643/15, N° 1885/15, N° 1641/15, N° 1866/15, N° 1642/15 y N° 1644/15, en su carácter de agente responsable de las rendiciones de cuenta, a los fines de que proceda a realizar las mismas, las cuales se encuentran relacionadas a Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir otorgados por las autoridades del Instituto Previsional Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la Delegación Buenos Aires. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6°.- Individualizar por parte del Auditor Fiscal a cargo del procedimiento del juicio de cuentas, los expedientes mencionados en el Informe Contable N° 285//15 Letra: T.C.P.- I.P.A.U.S.S Anexo I y II obrantes a fs. 60/61 y los expedientes citados en el Informe Contable N° 293/15 Letra: T.C.P.- I.P.A.U.S.S. Anexo I fs. 69/ 69 vlta., verificando si se realizaron en debida forma las rendiciones de cuentas determinando en cada uno de ellos los responsables de las mismas.

ARTÍCULO N° 7.- Encomendar dicho procedimiento, al jefe de equipo de la Delegación TCP-IPAUSS Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, conforme las facultades que resultan del artículo 40 de la Ley provincial N° 50, y al Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS, haciéndoles saber que en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día de la notificación de la presente, deberán elevar al Vocal de Auditoría las conclusiones en orden a la rendiciones de cuentas requeridas..."

Que en relación al Juicio de Cuentas ordenado por el acto referido precedentemente y sustanciado en las presentes actuaciones, se han emitido los Informes Contables N° 297/2016 Letra: T.C.P.- DELEG. I.P.A.U.S.S. de fecha 7 de julio de 2016 (fs. 446/495) y N° 324/2016 Letra: T.C.P DELEG I.P.A.U.S.S

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de fecha 26 de julio del 2016 (fs. 496/500) suscriptos por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, el Informe Contable N° 328/16 Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 27 de julio de 2016 (fs. 501/503), emitido por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable de este Organismo de Control, C.P. Rafael A. CHORÉN.

Que, tal lo indicado en la Ley provincial N° 50 artículo 41, la Vocalía de Auditoría debe dictar resolución definitiva en el plazo máximo de noventa (90) días desde la iniciación del juicio de cuentas, en las presentes actuaciones dicho plazo acaeció el día 06 de octubre del 2016.

Que mediante Resolución Plenaria N° 222/2016 (fs 505) se concedió un plazo suplementario de veinte (20) días corridos, a fin de que la Vocalía de Auditoría emita resolución definitiva en el Juicio de Cuentas dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2016 V.A, el cual venció el día 26 de octubre de 2016.

Que con la documentación aportada por el IPAUSS el área contable tomó una nueva intervención emitiendo el Informe Contable N° 471/2016 Letra: T.C.P. DELEG. IPAUSS (fs 541) suscripto por el Auditor Fiscal CP Diego VERNET, el cual es compartido mediante Informe Contable N° 479/16 Letra: TCP – SC por el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable CP David BEHRENS.

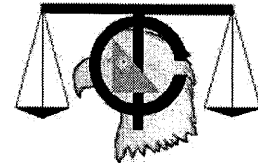
Que asimismo a través del Informe Contable N° 479/2016 Letra: TCP – S.C se indica que se ha efectuado el análisis y control de las rendiciones realizadas por el IPAUSS, en el marco del procedimiento de Juicio de Cuentas impulsado mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2016 V.A.

Que en el mencionado informe efectúa un resumen de las actuaciones y conclusiones en donde expresa: “...**I – ANTECEDENTES y DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:**

- *Inicialmente, por Resolución N.º 09/2016 Letra TCP-V.A., se da comienzo al Juicio de Cuentas a los fines de determinar los montos no rendidos, así*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

como las responsabilidades de diversos funcionarios y agentes, en las actuaciones sujetas a revisión.

- Se detalla a continuación la documentación analizada por los Auditores Fiscales Intervinientes y que es considerada en el presente informe: Expedientes N.º 017/15, 032/15, 188/15, 202/15, 206/15, 207/15, 208/15, 209/15, 210/15, 211/15, 212/15, 213/15, 215/15, 232/15, 233/15, 276/15, 290/15, 291/15, 292/15, 293/15, 294/15, 303/15, 453/15, 527/15, 528/15, 592/15, 584/15, 1588/15, 1593/15, 1641/15, 1642/15, 1643/15, 1644/15, 1885/15, 404/15, 2726/14, 7171/14, 2980/12, 5343/15, 63/15, 5373/14, Expedientes vinculados N.º 4417/2015, N.º 1866/2015 y 4846/2015. Se aclara que el Informe Contable N.º 291/2016 aborda el análisis del expediente IPAUSS N.º 4417/2015, el cual debe ser tenido en consideración de forma consolidada a la hora del análisis global del presente trámite. Se ha considerado el Informe Médico Técnico N.º 04/2016.
- Se detallan los Informes Contables y Nota analizados en la presente instancia:
 - a) Informe Contable N.º 471/2016 Letra TCP-Deleg. IPAUSS
 - b) Informe Contable N.º 297/2016 Letra TCP-Deleg. IPAUSS
 - c) Nota Interna N.º 2243/2016 Letra TCP-Deleg. IPAUSS
- d) Cabe aclarar que con fecha 04/01/2016 se emitió el Informe Legal N.º 04/2016 Letra: TCP-C.A., suscripto por la Dra. Patricia BERTOLIN. El mismo cumplió el objetivo de emitir opinión jurídica en relación a la solicitud efectuada por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, en el Informe Contable N.º 293/15 Letra: TCP-IPAUSS, el cual esbozaba la siguiente inquietud: 'Que tratamiento se le daría a un 'Anticipo con

7

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cargo a Rendir' otorgado y pagado, con el agravante de que el prestador se queda con el depósito en concepto de pago a cuenta por deuda atrasada`. En dicho Informe Contable obrante a fojas 68/9 el suscribiente expresa que 'se verificó en la delegación IPAUSS Buenos Aires que existen `Anticipos con Cargo a Rendir` otorgados y pagados, y no se prestó el servicio, argumentando el prestador que tomaría el depósito como pago a cuenta de deuda atrasada'.

*Al cuestionamiento planteado, la letrada expresa que 'habiendo analizado la normativa existente, y hasta tanto ésta no se modifique, un Anticipo con Cargo a Rendir otorgado y pagado y en el cual el prestador se queda con el depósito en concepto de pago a cuenta por deuda atrasada, **deberá tenerse como no rendido en debida forma'** (el resaltado es propio).*

II – INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS RELEVADOS

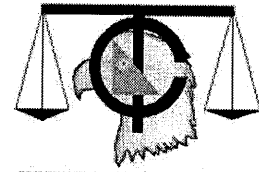
A modo resumen, se expresan los incumplimientos normativos relevados, e informados por medio del Informe Contable N.º 297/16 Letra TCP-Deleg. IPAUSS, apartado VII- Observaciones, obrante a fojas 446/495.

A) Observaciones Materiales:

- *Incumplimiento del plazo de rendición de los anticipos: inciso a), Punto V - Rendición, Anexo I de la Resolución de Contaduría General N.º 18/12.*
- *Incumplimiento de la forma de rendición: inciso a), Punto V - Rendición, Anexo I de la Resolución de Contaduría General N.º 18/12.*
- *Falta de conformidad sobre conciliaciones*
- *Prácticas asistenciales no canceladas - No afectación de otros pagos: Se observa la existencia de prestaciones u obligaciones sin la realización material del correspondiente pago.*
- *Falta de conformidad sobre pago realizado: Se observa la falta de conformidad a lo expresado sobre el destino del pago realizado al nosocomio.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- Anticipo afectado en un monto menor
- Anticipo afectado a la cancelación de varias prestaciones: Se observa que la prestación que originó el presente anticipo con cargo a rendir no se concretó por el total abonado, motivo por el cual se desvirtua la génesis del mismo.
 - Expte N.º 202/2015: se ha aplicado al Expediente N° 5833/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 3.526,73. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la señora Leandra María ORELLANO, \$ 27.919,58 según recibo N° 0001-0163116 del Hospital Británico a fs. 16, y el monto facturado y rendido, \$ 24.392,85 según factura a fs. 17/20.
 - Expte: N.º 188/2015: se ha aplicado al Expediente N° 5833/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 72.165,24. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Vilma BALQUIN, \$ 122.903,19 según recibos N° 69005343 y N° 69005344 del Hospital Británico a fs. 20 y 21, y el monto facturado y rendido, \$ 50.737,95 según facturas a fs. 22/24 y 25/29
 - Expte: N.º 303/2015: se ha aplicado al Expediente N° 1593/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 2.278,24. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Elvira Susana COPA, \$ 4.323,03 según recibo N° 0001-0163360 del Hospital Británico a fs. 11, y el monto facturado y rendido, \$ 2.044,79 según factura a fs. 16.

7

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- **Expte N.º 206/2015:** se ha aplicado al Expediente Nº 5833/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 21.908,68. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Mirta Susana RIOS, \$ 143.759,81 según recibo Nº 69005342 del Hospital Británico a fs. 19, y el monto facturado y rendido, \$ 121.851,13 según facturas a fs. 20/23 y 24.
- **Expte: N.º 207/2015:** se ha aplicado al pago de comisiones bancarias e impuestos el importe de \$ 212,96. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total anticipado por servicios asistenciales que no se brindaron al afiliado Horacio Antonio BOTTA, \$ 14.273,26 según Disposición Presidencia Nº 027/15 a fs. 11, y el monto reintegrado a la cuenta general del IPAUSS, \$ 14.060,30 según formulario a fs. 19.
- **Expte: N.º 209/2015:** se ha aplicado al Expediente Nº 5833/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 7.045,29. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales al afiliado Miguel Angel CATUCCI, \$ 35.611,53 según recibo Nº 69005356 del Hospital Británico a fs. 13, y el monto facturado y rendido, \$ 28.566,24 según factura a fs. 22/23.
- **Expte: N.º 211/2015:** se ha aplicado al Expediente Nº 5833/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 11.153,89. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Eliana Maribel PEDROZO RUIZ, \$ 29.602,70 según recibo Nº 69005345 del Hospital Británico a fs. 14, y el monto facturado y rendido, \$ 18.448,81 según factura a fs. 15/16.
- **Expte. N.º 212/2015:** se ha aplicado al Expediente Nº 5833/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 2.746,48. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

servicios asistenciales a la afiliada Rita Valeria SILVA, \$ 5.815,53 según recibo N° 69005346 del Hospital Británico a fs. 28, y el monto facturado y rendido, \$ 3.069,05 según facturas a fs. 29 y 30

- **Expte. N.º 215/2015:** se ha aplicado al Expediente N° 1593/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 2.821,26. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Elvira Susana COPA, \$ 5.870,85 según recibo N° 69005340 del Hospital Británico a fs. 12, y el monto facturado y rendido, \$ 3.049,59 según facturas a fs. 21 y 23
- **Expte. N° 0232/15:** se ha aplicado a los Expedientes N° 5343/15 y N° 063/16 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 27.187,61. Dicho importe surge como consecuencia del total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Dominga Elsa MONDELLO, \$ 27.187,61 según formulario de transferencia del Banco Tierra del Fuego a fs. 12, y conforme a lo informado a fs. 13 sobre la no prestación de servicios.
- **Expte. N° 0290/15:** se ha aplicado a los Expedientes N° 5343/15 y N° 063/16 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 41.938,69. Dicho importe surge como consecuencia del total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Hebe Sonia del Valle RODRIGUEZ, \$ 41.938,69 según recibo N° 0001-0163362 del Hospital Británico a fs. 34, y conforme a lo informado a fs. 35 sobre la no prestación de servicios
- **Expte. N.º 233/2015:** se ha generado como saldo acreedor o importe a favor del Instituto, un monto de \$ 3.099,53. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios

70

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

asistenciales a la afiliada Elba Luz BRAVO, \$ 5.226,54 según recibo N° 69005371 del Hospital Británico a fs. 11, y el monto facturado y rendido, \$ 2.127,01 según factura a fs. 17. Dicho saldo positivo por \$ 3.099,53, ha sido aplicado a la cancelación total del Expediente N° 292/15 por \$ 279,44, y al pago parcial del Expediente N° 1593/15 por \$ 2.820,09.

- **Expte. N.º 291/2015:** se ha aplicado al Expediente N° 1593/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 2.342,41. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Stella Maris MARTINEZ, \$ 4.757,74 según recibo N° 0001-0163359 del Hospital Británico a fs. 09, y el monto facturado y rendido, \$ 2.415,33 según facturas a fs. 19 y 20.
- **Expte. N.º 294/2015:** se ha aplicado al Expediente N° 1593/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 342,26. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Micaela VALDERRAMA ALVARADO, \$ 4.725,41 según recibo N° 0001-0163363 del Hospital Británico a fs. 26, y el monto facturado y rendido, \$ 4.383,15 según factura a fs. 28.
- **Expte. N.º 528/2015:** la Disposición Presidencia N° 095/15 a fs. 17, establece que el destino de los fondos es para la adquisición de un reemplazo total de rodilla derecha para el paciente Mario A. MANFREDOTTI, a cargo de la afiliada Ramona Angélica GUZMAN. Y según lo manifestado a fs. 19 por la agente Julieta I. AGUIRRE, Área Contable IPAUSS Bs. As., el presente pago podrá ser imputado a expedientes futuros a pagar, ya que la adquisición no se llevó a cabo. De esta forma, el mismo queda configurado como un anticipo por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

15

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

total del monto al prestador sin una contraprestación. Además, no obra acreditado en las actuaciones que el monto abonado de \$210.000,00 haya sido utilizado para afectar la cancelación de otra prestación. Se verifica que a fojas 18, obra el Recibo N° 0001-00000081, de fecha 03/02/2015, de la firma OTRAMEDIC SRL por la suma indicada.

- **Expte. N.º 1588/2015:** se ha aplicado al Expediente N° 1593/15 el saldo acreedor o importe a favor del Instituto, de \$ 9.714,09. Dicha diferencia es apreciada comparando el monto total pagado por servicios asistenciales a la afiliada Solange Daniela SANCHEZ ULLOA, \$ 38.150,98 según formulario de transferencia al Hospital Británico a fs. 35, y el monto facturado y rendido, \$ 28.436,89 según facturas a fs. 24/25, 27, 32 y 39.
- **Expte. N.º 4846/2015 y N.º 1644/2015:** Se detalla a fojas 484/488 los casos correspondientes a los Afiliados LAZZARINI, Roberto Martín; MUÑOZ, Alberto Daniel; MONDELLO, Domingo Elsa, CACHAQUIL, Elizabeth; SOLIS, Marta Hortencia.
- **Pago por error, en exceso/Doble Pago:**
 - **Expte. N.º 4846/2015 y N.º 1644/2015:** según se detalla a fojas 485/488.

B) Incumplimientos Formales

- **Extemporaneidad en la etapa de control previo:** Incumplimiento Resolución Plenaria N.º 01/01, Dto. Provincial N.º 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495, Artículo 109º.
- **Resolución de Contaduría General N.º 18/12 Anexo I:**

P

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- Ausencia de documentación: Punto I – Inicio del Trámite de Otorgamiento.
- Ausencia de Acto Administrativo de Autorización: Punto II – Autorización.
- Ausencia de Acto Administrativo de Aprobación: Punto V.v – Acto Administrativo de Aprobación.
- Ausencia de Acto Administrativo de Disposición de Fondos: Punto III – Disposición de Fondos: no obra acto administrativo otorgando el anticipo con cargo a rendir e identificando responsable y plazo para la rendición.
- Ausencia de Acto Administrativo de Aprobación: Punto V.v – Acto Administrativo de Aprobación.
- Ausencia de Intervención de Auditoría Interna: Punto VI – Control Interno.
- Ausencia de Informe de Auditoría Médica: punto i), inciso b), Apartado V - RENDICIÓN, Anexo I .
- Ausencia de extracto bancario: punto V.b.vii – Extracto Bancario.
- **Ausencia de Compromiso y Devengado Presupuestarios:** Cabe observar la ausencia de la afectación presupuestaria del gasto en sus etapas de compromiso y devengado, toda vez que la efectiva prestación del servicio no se encuentra registrada. Por tanto se incumple con lo normado en el Art. 31 del Decreto N.º 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495.
- **Ley Provincial N.º 141, Artículo 55** (Notificaciones)
- **Ley Provincial N.º 141, Artículo 40** (Copias certificadas).
- **Ausencia de Control por Oposición** La designada como responsable del anticipo con cargo cumple las funciones de firmante de la cuenta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

bancaria de donde se origina el pago al prestador, conforma la factura, y suscribe el Informe de Auditoría Médica/Contable.

- **Instrumentación del pago previo a la conformidad definitiva – Anticipos a proveedores.**

Otras Observaciones Particulares:

- **Expte. N.º 5343/15:** Considerando individualmente el Expediente N.º 5343/15, se observa que en el mismo no se ha realizado ningún pago al prestador, por lo que surge un monto a cancelar de \$ 73.181,08. Ello, de acuerdo al informe que certifica la efectiva prestación a fs. 76. Este importe es considerado luego, en la conciliación realizada con el nosocomio, y la cual se analizará globalmente en la conclusiones generales.
- **Expte. N.º 0063/15:** Se observa que la prestación que originó los presentes pagos, resultó por un monto total superior al presupuestado. En este sentido, las autorizaciones de pagos a fs. 146 y 158 arrojan un importe total de \$ 48.749,25, mientras que el total de las prestaciones resultó ser por \$ 49.626,37, arrojando una diferencia de \$ 877,12.
- **Expte. N.º 527/2015:** Anticipo superior a las prestaciones recibidas: la Disposición Presidencia N.º 097/15 a fs. 13/14, establece que el destino de los fondos es para adquisición de tres arpones pushlock para la paciente Micaela SBERNA, a cargo del afiliado Abel Gerardo SBERNA. Según el certificado de implante a fs. 19 suscripto por el Dr. Tomas R. VILASECA del Hospital Británico, se utilizaron en la intervención quirúrgica dos arpones. Luego, a fs. 29 se incorpora nota de crédito correspondiente a un

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

arpón, a pedido de la Administradora General a la Delegación Bs. As. Por tal motivo, se verifica que el pago supera a las prestaciones efectivamente recibidas en el monto de \$ 14.900,00, sin detallarse destino del mismo.

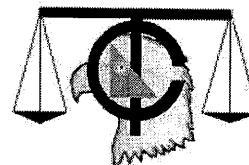
- **Expte. N.º 2726/2014:** *Prácticas asistenciales no canceladas - No afectación de otros pagos: Se observa la existencia de prestaciones u obligaciones sin la realización material del correspondiente pago. No obran en las actuaciones antecedentes del pago. En este sentido, el saldo deudor o importe a favor del prestador, \$2.498,57.-, resultante de prácticas brindadas al afiliado Manuel Alejandro PACHOCKI y no canceladas por el I.P.A.U.S.S., revelan que no se ha otorgado formal y total reconocimiento basado en la incorporación de la factura “B” N° 0024-00016879, por \$4.053,29.-, a fs. 155 refoliado del Expte. N° 2726/14, dado que con respecto a este último documento se canceló un importe que asciende a \$1.554,72.-. Lo antedicho importa la consideración de los saldos generales que a continuación se exhiben: **Monto total facturado y rendido: \$402.256,57.-, Monto total pagado: \$399.758,00.-, Monto no cancelado, saldo deudor o importe a pagar a favor del prestador: \$2.498,57...**”*

Que continúa su Informe Contable efectuando en el Acápito III el pertinente análisis, en donde señala: “... Por medio del Informe Contable N.º 324/2016, Letra: TCP-Deleg. IPAUSS del 07/07/2016, el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA expresa en el Anexo II de su informe, el monto no rendido por los responsables asignados, alcanzando un total de \$ 1.214.599,99.

Los mismos se han discriminado por responsable tal como se informa a continuación:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

TOTAL NO RENDIDO POR RESPONSABLE	
AGUIRRE, JULIETA	423.669
FORMIA, FEDERICO	3.863
SANCHEZ, MARISA ALEJANDRA	82.050
VILLANUEVA, ANA	9.714
AGUIRRE, JULIETA / FORMIA, FEDERICO	476.875
AGUIRRE, JULIETA/ FORMIA, FEDERICO/ BERNST, FEDERICO	816
Sin Determinar	217.612
MONTO NO RENDIDO	1.214.600

Por medio de Nota Interna N.º 2243/2016 Letra: TCP-Deleg.IPAUSS del 23/09/16, el Auditor Fiscal mencionado anteriormente, incorpora nueva documental a las actuaciones, a los efectos de informar respecto de los saldos no rendidos que fueron compensados con deudas preexistentes de los prestadores. De acuerdo expresa en su informe, "los gastos compensados son contra facturaciones de diferentes pacientes, no respetándose la naturaleza de un anticipo con cargo a rendir que posee un destino específico". Y agrega "que las actuaciones que involucran el presente trámite no se encuentran cerradas, no está finalizado el trámite, porque en la mayoría de los casos no existe **Acto Administrativo de aprobación del Gasto**" el resultado es propio. Expresa finalmente la voluntad del organismo en realizar la cancelación administrativa de los gastos en cuanto tuviera disposición de los expedientes.

Se incorpora a modo ilustrativo, el cuadro resumen adjunto como Anexo II de la Nota Interna N.º 2243/2016 Letra: TCP-Deleg.IPAUSS. El mismo expresa los saldos de las cuentas corrientes de los prestadores luego de haber compensado los anticipos con cargo a rendir con las deudas preexistentes. Como se expuso anteriormente, en esta instancia las compensaciones no se encontraban formalizadas en el sistema contable del IPAUSS.

70

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

PRESTADOR		IMPORTE NO RENDIDO A FAVOR I.P.A.U.S.S.	IMPORTE A FAVOR PRESTADOR
HOSPITAL BRITANICO	SUBTOTAL		\$ 4.931,90
	SUBTOTAL		\$ 2.149,14
	SUBTOTAL		\$ 83.112,35
	SUBTOTAL		\$ 56.905,83
	TOTALES	\$ 0,00	\$ 147.099,22
CIRUGIA ALEMANA S.A.	TOTALES	\$ 82.050,00	\$ 0,00
OTRAMEDIC S.R.L.	SUBTOTAL	\$ 14.900,00	\$ 0,00
	SUBTOTAL	\$ 210.000,00	\$ 0,00
	TOTALES	\$ 224.900,00	\$ 0,00
INSTITUTO FLENI	TOTALES	\$ 0,00	\$ 2.498,57
AMEDTECH S.R.L.	TOTALES	\$ 0,00	\$ 0,00
CROSMED S.A.	TOTALES	\$ 0,00	\$ 0,00
PAMPAMED S.R.L.	TOTALES	\$ 0,00	\$ 0,00
VERA NELIDA	TOTALES	\$ 0,00	\$ 0,00
FUNDACION FAVALORO	TOTALES	\$ 0,00	\$ 599,57

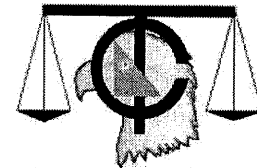
Con fecha 01/09/16 se recepciona Nota N.º 52/2016 Letra: SUBAM. GENERAL por medio de la cual la Subadministradora General IPAUSS solicita los expedientes involucrados en las actuaciones a los efectos de realizar las cancelaciones de anticipos correspondientes formalmente y dar por concluido cada uno de los trámites pertinentes.

Habiéndose girados los mismos al IPAUSS a sus efectos, se remiten en devolución a la Delegación IPAUSS con fecha 14/10/2016 para la conclusión del análisis.

Con fecha 27/10/2016 se recibe ante esta Secretaría Contable, el Informe Contable N.º 471/2016 Letra: TCP-Deleg.IPAUSS suscripto por el CP Diego VERNET a los efectos de informar el estado de cada actuación, luego de que el IPAUSS haya tomado intervención formal en cada una de ellas. Se expone a continuación un cuadro resumen a los efectos de plasmar la situación de cada expediente de anticipo con cargo a rendir.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

15 -

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Contable N° 471/2016 Letra: TCP-Deleg. IPAUSS					
Analizado en Informe Contable	Expediente	Monto	Opinión del Auditor	Según NI N.º 2243/2016	
ANTICIPOS NO RENDIDOS					
3	281/2016	2980/12	82.050,00	"Se debe analizar si el mismo no se encuentra prescripto en los términos legales aplicables y la correspondencia o no del cargo realizado por la diferencia no rendida, con todas las salvedades realizadas oportunamente"	82.050,00
4	288/2016	527/2015	14.900,00	"no se verifica que se haya dado cierre administrativo", "no se verifica que se haya subsanado ninguna de las observaciones materiales y formales", "el importe correspondiente al Anticipo con cargo a rendir... fue reconocido por la empresa contratista con Nota de Crédito N.º 002-00000017, la cual no se verifica que se haya utilizado o gestionado su cobro"	14.900,00
5	283/2016	528/2015	No Informa	"no se incorpora documentación"	210.000,00
34	270/2016	232/2015	No Informa	No se han Cancelado los Anticipos con cargo a rendir	27.187,61
		290/2015			41.938,69
		5343/2015			
		63/2015			
SUBTOTAL					376.076,30

- Caso N.º 3: Tal como expresa el Auditor Fiscal, el comprobante de respaldo de dicho anticipo alcanza los \$2.850, no existiendo documento alguno por la suma de \$82.050. No obstante expresa que la prótesis presupuestada que dio origen al anticipo por la suma de \$82.050 se encuentra implantada de acuerdo al certificado de implante. Expresa finalmente el Auditor Fiscal que se analice la prescripción de la actuación atento la misma data del año 2012.
- Caso N.º 4: No hay indicios de que se haya dado cierre administrativo a las actuaciones. No obstante se verifica la existencia de un recibo emitido por el proveedor correspondiente al monto del Anticipo con Cargo a Rendir. El proveedor reconoce mediante Nota de Crédito la diferencia que surge entre lo abonado y lo utilizado. No se ha gestionado su cobro ni se ha utilizado al momento.

70

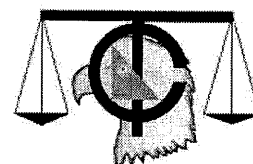
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- *Caso N.º 5: No se incorpora documentación que de sustento a la no rendición. En sus conclusiones, el Auditor Fiscal expresa que “el importe del Anticipo con Cargo a Rendir, fue abonado al proveedor y recepcionado por el... que la cirugía que dio motivo a la contratación fue cancelada por prescripciones médicas... que el proveedor por medio de carta documento imputó el importe anticipado a facturas adeudadas, y que en forma posterior el Instituto abonó algunas de esas facturas por Orden de Pago... en razón de ello se verifica inacción por parte del Instituto a fin de gestionar el reintegro del importe anticipado, que a su vez, por la demora en la rendición del presente Anticipo, se produjo duplicidad en el pago de facturas al proveedor y no se verifica gestión por parte del Instituto de recuperar estos importes. En conclusión se podría cuantificar en \$ 164.730, 00 el perjuicio fiscal...”.*
- *Caso N.º 34: No se incorpora documentación que de sustento a la no rendición, “con excepción de la Nota N.º 93/2016 Letra Subadm. Gral., que informa que por razones de tiempos y a fin de dar cumplimiento a lo observado en el Informe Contable respectivo que surgen diferencias por duplicidad de pagos imputados no se ha podido cancelar los presentes anticipos con cargo a rendir`. En las conclusiones finales, el Auditor Fiscal expresa que `la diferencia existente es un saldo a favor del prestador sin que esté cerrado ni cancelado administrativamente`...”.*

Que en virtud de lo señalado precedentemente a fs. 565, el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable elabora las **“CONCLUSIONES GENERALES”** indicando que: “... Por todo lo expuesto, y ante las conclusiones expresadas en el último Informe Contable N.º 471/2016 Letra: TCP-Deleg. IPAUSS, los Anticipos con Cargo a Rendir no rendidos al momento de efectuarse el presente, son los que se expresan en el cuadro a continuación. Surge del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Anexo I del Informe Contable N.º 324/2016 (fojas 498/499) los responsables relacionados a cada actuación.

ANTICIPOS NO RENDIDOS					
Caso S/ Informe N.º 471/2016	Expediente	Monto Anticipo	Monto NO Rendido	Prestador	Responsable
3	2980/12	84.900,00	82.050,00	Cirugia Alemana	SANCHEZ, Marisa Alejandra
4	527/2015	44.700,00	14.900,00	Otramedic	AGUIRRE, Julieta
5	528/2015	210.000,00	210.000,00	Otramedic	AGUIRRE, Julieta
34	232/2015	27.187,61	27.187,61	Hospital Británico	AGUIRRE, Julieta
34	290/2015	41.938,69	41.938,69	Hospital Británico	AGUIRRE, Julieta
Totales		408.726,30	376.076,30		

El Auditor Fiscal suscribiente expresa en su informe la necesidad de análisis de prescripción sobre la actuación referida al Caso N.º 3, atento la misma data del año 2012. No se expresa en esta instancia el estado en que se encuentran las restantes actuaciones respecto a la materia, debiendo evaluarse por medio de la Secretaría Legal previa prosecución de la tramitación.

En cuanto a los casos 1, 2, y 6 a 33, los mismos responden a casos en que el prestador compensa deudas previas con los saldos no utilizados de los Anticipos con Cargo a Rendir. Dicho mecanismo dio origen a la consulta legal sobre la correspondencia del procedimiento, emitiéndose el Informe Legal N.º 04/2016 Letra: TCP-CA que expresa que los mismos deberán **"tenerse como no rendido en debida forma"** (el resaltado es propio). De la lectura de dicho informe no se expresa la existencia o no de un perjuicio fiscal, no obstante se deja asentado el apartamiento normativo del procedimiento aplicado, atento a que no se encuentra contemplado en norma alguna ..."

Que agrega además: "...Efectuado el análisis correspondiente, y compartiendo el criterio expuesto por los Auditores Fiscales intervinientes, se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

elevan las actuaciones a los efectos de que tome conocimiento de los incumplimientos materiales y formales que se han repetido sistemáticamente en las actuaciones que han sido objeto de análisis, enumeradas en el punto 'I – ANTECEDENTES y DOCUMENTACIÓN ANALIZADA', con los fines de que se meritue el uso de las facultades previstas en el artículo 4° inc. g) y/o h) de la Ley Provincial N° 50.

En cuanto a los Anticipos con Cargo a Rendir no rendidos, se informa que dicho monto alcanza los \$ 376.076,30, por cuyo monto resultaría pertinente iniciar las acciones que considere propicias contra los responsables enumerados en el cuadro anteriormente adjunto.”

Que asimismo por Resolución Plenaria N° 246/2016 (fs 568) se otorgó una nueva prórroga de veinte (20) días hábiles, ya que se vislumbró del análisis efectuado por el Vocal de Auditoría que aún era necesario recopilar antecedentes para poder dilucidar la situación de las rendiciones de cuentas, relacionadas a Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir otorgados por las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la Delegación Buenos Aires, a fin de poder efectuar la instancia que le compete de lo actuado y la resolución final del Juicio de Cuentas sustanciado.

Que elevadas las actuaciones al Vocal de Auditoría, previo a expedirse sobre el fondo de la cuestión, mediante Nota Interna N° 2568/2016 Letra: T.C.P – VA remite las mismas a la Secretaría Legal a fin de que se evacue la consulta legal surgida al Auditor Fiscal C.P Diego VERNET en su Informe Contable N° 471/2016 Letra: T.C.P.- DELEG. IPAUSS, punto 3 a fs. 542 vlta. / 543 ratificado por el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P David BEHRENS, en su Informe Contable N° 479/2016 Letra: T.C.P.- S.C, Acápite de Conclusiones Generales, en cuanto expresa que: “...El Auditor Fiscal suscribiente expresa en su informe la necesidad de análisis de prescripción



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



15 -

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

sobre la actuación referida en el Caso N° 3, atento que la misma data del año 2012. No se expresa en esta instancia el estado en que se encuentran las restantes actuaciones respecto de la materia, debiendo evaluarse por medio de la Secretaria Legal previa prosecución de la tramitación..." (fs. 565).

Que por medio del Informe Legal N° 224/2016 Letra: TCP-S.L. (fs 571/573) suscripto por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, se expresa que: " ... se desprende con claridad que en los casos de análisis de rendiciones de cuentas, resulta de aplicación el procedimiento de Juicio de Cuentas, respecto del cual rige el plazo de caducidad dispuesto en el artículo 38 de manera previa al análisis de la prescripción prevista en el artículo 75, para cuyo exámen correspondería previamente determinar la existencia de un presunto perjuicio fiscal, supuesto que no se presenta en la especie ... ".

Que agrega además que: "... las cuentas se considerarán aprobadas tácitamente si no son observadas dentro del año posterior a la fecha en que debió presentarse su rendición ya que, una vez vencido dicho plazo legal, caduca el derecho a reclamar sobre aquéllas ..."

Que ante lo expuesto concluye el Secretario Legal, respecto de lo específicamente consultado que: "... si de acuerdo con lo previsto en la norma citada, el plazo para la rendición en ningún caso puede exceder los noventa (90) días corridos posteriores al cierre de ejercicio, en este caso ese plazo habría operado el 31 de marzo de 2013 y, por lo tanto el 31 de marzo de 2014 – en el más holgado de los cómputos- caducaba el derecho a reclamo por parte de este Tribunal y corresponde considerar tácitamente aprobada la cuenta."

Que las actuaciones son remitidas nuevamente por el Vocal de Auditoria a la Prosecretaría Contable mediante Nota Interna N° 2580/2016 Letra: TCP- VA, a fin de que se tenga en cuenta lo dictaminado por el Secretario Legal

Handwritten signature or initials.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL en el Informe Legal N° 224/2016 Letra: TCP – SL, para que se determine los montos y responsables, en caso que se formule acusación.

Que analizadas las actuaciones por la Vocalía de Auditoría se entiende pertinente aprobar el examen de cuentas llevado adelante mediante el procedimiento del Juicio de Cuentas realizado a la entonces Presidente del IPAUSS Prof. Ana VILLANUEVA, a la Administradora General del IPAUSS, María Inés FERNÁNDEZ y a los responsables de las rendiciones: Sr. Federico FORMIA (Legajo N° 31.473.182) y Sra. Marisa Alejandra SANCHEZ (Legajo N° 18.620.123).

Que la referida aprobación del examen de cuentas de los funcionarios mencionados en el párrafo precedente, no obsta la formulación de recomendaciones por los incumplimientos formales indicados en el Informe Contable N° 297/16 Letra TCP- Deleg IPAUSS, apartado VII- Observaciones, obrante a fs. 446/495 y ratificados en el Informe Contable N° 479/2016 Letra TCP- SC, apartado II a saber:

“II ... B) Incumplimientos Formales

- **Extemporaneidad en la etapa de control previo:** Incumplimiento Resolución Plenaria N.º 01/01, Dto. Provincial N.º 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495, Artículo 109º.
- **Resolución de Contaduría General N.º 18/12 Anexo I:**
 - Ausencia de documentación: Punto I – Inicio del Trámite de Otorgamiento.
 - Ausencia de Acto Administrativo de Autorización: Punto II – Autorización.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



15

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- Ausencia de Acto Administrativo de Aprobación: Punto V.v – Acto Administrativo de Aprobación.
- Ausencia de Acto Administrativo de Disposición de Fondos: Punto III – Disposición de Fondos: no obra acto administrativo otorgando el anticipo con cargo a rendir e identificando responsable y plazo para la rendición.
- Ausencia de Acto Administrativo de Aprobación: Punto V.v – Acto Administrativo de Aprobación.
- Ausencia de Intervención de Auditoria Interna: Punto VI – Control Interno.
- Ausencia de Informe de Auditoría Médica: punto i), inciso b), Apartado V - RENDICIÓN, Anexo I.
- Ausencia de extracto bancario: punto V.b.vii – Extracto Bancario.
- Ausencia de Compromiso y Devengado Presupuestarios: Cabe observar la ausencia de la afectación presupuestaria del gasto en sus etapas de compromiso y devengado, toda vez que la efectiva prestación del servicio no se encuentra registrada. Por tanto se incumple con lo normado en el Art. 31 del Decreto N.º 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495.
- Ley Provincial N.º 141, Artículo 55 (Notificaciones)
- Ley Provincial N.º 141, Artículo 40 (Copias certificadas).

70

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

- **Ausencia de Control por Oposición** La designada como responsable del anticipo con cargo cumple las funciones de firmante de la cuenta bancaria de donde se origina el pago al prestador, conforma la factura, y suscribe el Informe de Auditoría Médica/Contable.
- **Instrumentación del pago previo a la conformidad definitiva – Anticipos a proveedores...**”

Que esta Vocalía de Auditoria comparte los términos del Informe Contable N° 479/2016 Letra: TCP- PROSC y del Informe Legal N° 224/16 TCP. SL.

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobando el examen de cuentas sustanciado bajo el procedimiento de Juicio de Cuentas ordenado por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 009/2016 V.A, respecto de la entonces Presidente del IPAUSS Prof. Ana VILLANUEVA, a la Administradora General del IPAUSS, María Inés FERNÁNDEZ y a los responsables de las rendiciones: Sr. Federico FORMIA (Legajo N° 31.473.182) y Sra. Marisa Alejandra SANCHEZ (Legajo N° 18.620.123), poniendo en conocimiento de los mismos y a las actuales autoridades del IPAUSS los apartamientos formales acaecidos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 ss. y cc. de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

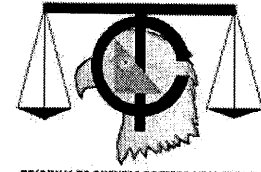
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el examen de cuentas llevado adelante mediante el procedimiento del Juicio de Cuentas ordenado por Resolución Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

15.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Cuentas 09/2016 V.A, en relación a la entonces Presidente del IPAUSS Prof. Ana VILLANUEVA, a la Administradora General del IPAUSS, María Inés FERNÁNDEZ y a los responsables de las rendiciones: Sr. Federico FORMIA (Legajo N° 31.473.182) y Sra. Marisa Alejandra SANCHEZ (Legajo N° 18.620.123), relacionadas a Fondos Permanentes y Anticipos con Cargos a Rendir otorgados por las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) para el funcionamiento de la Delegación Buenos Aires. Todo ello en virtud del análisis realizado de los casos 1, 2 y 6 a 33 expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al IPAUSS, a través de su Presidente, que instruya a los agentes que se encuentran a cargo de tramitaciones relacionadas con Anticipos con Cargo a Rendir, que las mismas deben ser efectuadas con apego a la normativa vigente, haciéndoles saber que la reiteración de los incumplimientos formales indicados en los considerandos del presente acto, los harán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al actual Presidente del IPAUSS Sr. Rubén BAHNTJE, a la entonces Presidente del IPAUSS Prof. Ana VILLANUEVA, a la Administradora General del IPAUSS, María Inés FERNÁNDEZ y a los responsables de las rendiciones: Sr. Federico FORMIA (Legajo N° 31.473.182) y Sra. SANCHEZ Marisa Alejandra (Legajo N° 18.620.123).

ARTÍCULO 4°.- Notificar en el Tribunal de Cuentas al Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable CP Rafael CHOREN, al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable CP David BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes CP Marco FUENTES IBARRA y CP Diego VERNET, al

70

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Revisor de Cuentas CP Nicolás SOUS y al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTÍCULO 5°.- Remitir el expediente del visto al Vocal de Auditoría a los fines de la continuidad del trámite.

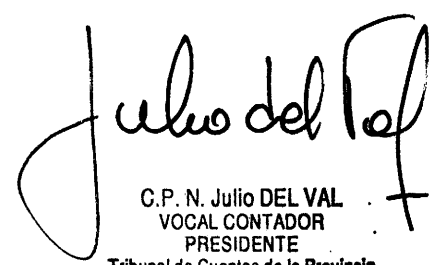
ARTÍCULO 6°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 15 /2016 VA



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia